

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

17040 *Resolución de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de fijación de complementos salariales para 2023, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, para el personal docente en pago delegado y el personal no docente, derivado del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Visto el texto del Acta de 4 de mayo de 2023 en la que se aprueba fijar complementos salariales para el año 2023, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, para el personal docente en pago delegado y el personal no docente afectado por el VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (Código de convenio n.º 99008725011994), Acta que fue suscrita por las organizaciones empresariales C.E.C.E. y F.E.D.–A.C.E.S., en representación de las empresas del sector y, de otra, por las organizaciones sindicales SEPNA-FSIE, UGT y CC.OO, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta con sus tablas en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

ACTA

En Pamplona, 10 de marzo de dos mil veintitrés, reunidas en la sede de A.N.E.G. las organizaciones empresariales A.N.E.G., C.E.C.E. y F.E.D.–A.C.E.S., y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, previa convocatoria de las organizaciones sindicales, al objeto de fijar complementos salariales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, manifiestan lo siguiente:

1.º Que la disposición adicional octava del VII Convenio de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, prevé la posibilidad de que las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad acuerden la incorporación a dicho Convenio de complementos salariales para el personal afectado por el mismo.

Que en consonancia con lo anterior, acuerdan lo siguiente:

1. El personal docente en pago delegado y el personal no docente afectado por el VII Convenio percibirá desde el 1 de enero del año 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, un complemento salarial que junto al salario base nacional y otros conceptos, configuran el denominado «Mes Navarra», por la cuantía que se recoge en las tablas firmadas, en 14 pagas mensuales (esto es, en cada pago mensual así como en las gratificaciones extraordinarias). Dicho salario será abonado a aquellos trabajadores contratados a jornada completa y proporcionalmente a los contratados a jornada parcial.

2. El pago del mencionado salario al personal en pago delegado estará condicionado a que su abono sea efectuado por el Departamento de Educación de la Comunidad Foral de Navarra. Las empresas, por tanto, no abonarán directamente cantidad alguna por este concepto y, en consecuencia, no estarán obligadas a ello. El pago del citado salario al personal no incluido en pago delegado se realizará directamente por parte de los centros.

3. Tal como establece la disposición final del VII Convenio, las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que en el año 2023 puedan establecerse por disposición legal y por las que, con carácter voluntario, vengan abonando las empresas.

4. Este Acuerdo será enviado a la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos para que proceda a depositarlo ante el organismo competente, facultándose a Dña. Alicia Azpilicueta Tanco para que proceda a dicho envío.

Acuerdo tablas de 10 de marzo de 2023

Las partes firmantes acuerdan que, una vez se firmen a nivel estatal las tablas salariales del periodo 1 de enero del año 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 en relación al salario base nacional y otros conceptos, las presentes tablas se modificarán formalmente para reflejar, respetando la cuantía máxima fijada como «Mes Navarra», por un lado dicho salario base nacional y otros conceptos y por otro el complemento salarial abonado por el Departamento de Educación de nuestra Comunidad.

Pamplona, 10 de marzo de 2023.

Cód.	Categoría profesional	Mes Nav.	Trienio
		2023	2023
	<i>Personal Docente</i>		
1.1.1	Prof. E. Infantil 1.º ciclo integrado.	1745,50	41,77
1.1.2	Técnico 1.º ciclo integrado.	1332,73	36,17
1.2.1	Prof. E. Infantil 2.º ciclo concertado.	2311,73	48,67
1.3.1	Prof. E. Primaria.	2311,73	48,67
1.4.A.1	Prof. 1.º y 2.º curso ESO.	2445,01	52,79
1.4.B.1	Prof. 3.º y 4.º curso ESO.	2656,54	60,83
1.5.1	Prof. Bachiller.	2656,54	60,83
1.6.1	Profesor FPE GM, FPE GS, PGS.	2656,64	58,87
1.6.2	Prof. Adjunto, Agregado o Auxiliar FPE GM, FPE GS, PGS.	2430,60	57,28
	Complemento Bachillerato.		
	Complemento 3.º y 4.º c. ESO foral.		
	Compl. FPE GM, FPE GS, PGS foral.		

Cód.	Categoría profesional	Mes Nav.	Trienio
		2023	2023
	Complemento 1.º y 2.º curso ESO - Maestros (diplomados).		
	Complemento 1.º y 2.º curso ESO - Licenciados.		
1.10.1	Profesor Actividades Extracurriculares.	1.480,83	37,93
1.10.2	Instructor.	1.332,73	36,17
1.10.3	Educador.	1.332,73	36,17
	<i>Personal no Docente</i>		
	Administración:		
2.1.1	Jefe Administración o Secretaría.	1.960,98	49,22
2.1.2	Jefe Negociado.	1.651,42	42,06
2.1.3	Oficial. Contable.	1.575,60	41,55
2.1.4	Recepcionista. Telefonista.	1.379,33	41,55
2.1.5	Auxiliar Administrativo.	1.379,33	41,55
	Personal Auxiliar:		
2.2.1	Cuidador.	1.416,57	41,55
	<i>Servicios Generales</i>		
	Portería y vigilancia:		
2.3.A.1	Conserje.	1.623,94	41,55
2.3.A.2	Portero.	1.416,57	41,55
2.3.A.3	Guarda. Vigilante.	1.343,32	41,55
	Personal de limpieza:		
2.3.B.1	Gobernante.	1.623,94	41,55
2.3.B.2	Empl. serv. limpieza, costura, lavado y plancha.	1.343,32	41,55
	Personal cocina y comedor:		
2.3.C.1	Jefe de cocina.	1.549,53	41,55
2.3.C.2	Cocinero.	1.476,95	41,55
2.3.C.3	Ayudante de cocina.	1.416,57	41,55
2.3.C.4	Empleado servicio comedor.	1.343,32	41,55
	Pers. mant. y Of. generales:		
2.3.D.1	Oficial primera de oficios.	1.549,53	41,55
2.3.D.2	Oficial segunda de oficios.	1.416,57	41,55
2.3.D.4	Empleado de mantenimiento, jardín y oficios varios.	1.343,32	41,55
	Conductores:		
2.3.E	Conductores.	1.549,53	41,55